

HORARIO FLEXIBLE

-Anejo a E-

JORNADA DE VERANO

-Cómputo quincenal-

Jornada semanal de 30 horas (6 horas diarias)

HORARIO DE ENTRADA	HORARIO OBLIGATORIO	HORARIO DE SALIDA
7.30	8.00 - 8.30	13.30 - 14.00
HORARIO NORMAL DE VERANO		

JORNADA DE INVIERNO

-Cómputo quincenal-

Jornada semanal de 43 horas 20 minutos (8 horas 40 minutos diarias)

HORARIO DE ENTRADA	HORARIO OBLIGATORIO DE MAÑANA	HORARIO DE COMIDA	HORARIO OBLIGATORIO DE TARDE	HORARIO DE SALIDA
8.00	8.30 - 8.45	13.30 - 14.30	14.30 - 15.00	17.30 - 18.10
HORARIO NORMAL DE MAÑANA		HORARIO DE COMIDA	HORARIO NORMAL DE TARDE	

NOTAS

- HORARIO FLEXIBLE: -----
- HORARIO OBLIGATORIO: -----

18409 RESOLUCION de 29 de julio de 1985, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se autoriza a «Previsión-Accidentes», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 138, para que absorba a «Selva», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 250.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Previsión-Accidentes», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 138, -con ámbito de actuación nacional y domicilio social en Madrid, calle Villanueva, número 36-, absorba a «Selva», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 250, -con ámbito de actuación interprovincial y domicilio social en Madrid, calle Villanueva, número 36-, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas generales extraordinarias de ambas Mutuas, celebradas para tal fin el día 30 de noviembre de 1984.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Secretaría General para la Seguridad Social, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efecto de 1 de julio de 1985, la absorción por «Previsión-Accidentes», Mutua Patronal de Acciden-

tes de Trabajo número 138, de «Selva», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 250, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida.

Tercero.-El ámbito de actuación territorial de la Mutua que absorbe continuará siendo el actualmente autorizado y en el que quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Cuarto.-Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar, dichos depósitos, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1985.-El Secretario general para la Seguridad Social, Luis García de Blas.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.

18410 RESOLUCION de 29 de julio de 1985, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se autoriza a «La Fraternidad», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 166, para que absorba a «La Seguridad Mutua», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 93.

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «La Fraternidad», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 166, -con ámbito de actuación nacional y domicilio social en Madrid, plaza de Cánovas del Castillo, número 3-, absorba a «La Seguridad Mutua», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 93, -con ámbito de actuación local y domicilio social en Tomelloso (Ciudad Real), calle José Antonio, número 15, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas generales extraordinarias de ambas Mutuas, celebradas para tal fin el 16 y el 13 de junio de 1985, respectivamente.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Secretaría General para la Seguridad Social, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efecto de 1 de julio de 1985, la absorción por «La Fraternidad», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 166, de «La Seguridad Mutua», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 93, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida.

Tercero.-El ámbito de actuación territorial de la Mutua que absorbe continuará siendo el actualmente autorizado y en el que quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Cuarto.-Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar, dichos depósitos, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1985.-El Secretario general para la Seguridad Social, Luis García de Blas.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.